

San Andrés, Isla 07/07/2025
No. 17202500893 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

LEONARDO CHICA MORA

Propietario / Armador- Motonave "MY DREAM ONE" con matrícula CP-07-1766
San Andrés, Islas

Asunto: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022024058.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 11 de junio de 2025, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022024058 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "MY DREAM ONE" con matrícula CP-07-1766, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla., 11 de junio de 2025

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos No. 17022024058, en contra del señor **NICOLAS ANDELFO BELTRAN FLOREZ** identificado con el número 91.272.884, en calidad de capitán de la motonave “MY DREAM ONE”, con matrícula CP-07.1766.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor **NICOLAS ANDELFO BELTRAN FLOREZ** identificado con el número 91.272.884, en calidad de capitán de la motonave “MY DREAM ONE”, con matrícula CP-07.1766. por incurrir en la siguiente conducta:

- 1. CARGO UNO:** No atender las recomendaciones que emite la capitanía de puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación, lo señalado en el código 031 del artículo 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano – Remac 7.

Que, mediante oficio No. 17202401547, de fecha 05 de diciembre de 2024, se comunica el auto de formulación de cargos de fecha 27 de noviembre del mismo año, al señor **LEONARDO CHICA MORA**, en calidad de propietario de la motonave “MY DREAM ONE”. la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitán de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (5) días hábiles y permanecerá publicado en el portal marítimo Web en el enlace de comunicaciones, de la Dirección General Marítima.

Que, mediante oficio No. 17202401548, de fecha 05 de diciembre de 2024, se citó al señor **NICOLAS ANDELFO BELTRAN FLOREZ** en calidad de capitán de la motonave “MY DREAM ONE”, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 27 de noviembre del mismo año, el cual fue entregado en la dirección descrita en el oficio.

Que, mediante constancia secretarial de fecha 9 de diciembre de 2024, el capitán de la nave compareció ante este despacho con el fin de ser notificado personal del auto de formulación de cargos de fecha 27 de noviembre de 2024.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024058 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

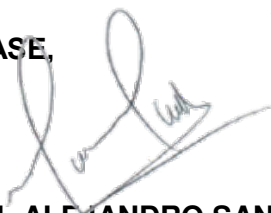
ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

1.1 REQUIÉRASE a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, verificación de solicitud de consecutivo de zarpe o reporte ante Estación Control, Tráfico y Vigilancia Marítima CP07 de la motonave "MY DREAM ONE", con matrícula CP-07.1766 para el día 3 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla